

»» BOLETÍN FISCAL Y SEGURIDAD SOCIAL

NÚMERO 106 - ENERO 2021



CONTENIDO

»» PÁGINA 1

- Anexos de la Resolución Miscelánea Fiscal 2021
- Actualización de la unidad de medida y actualización (UMA)

»» PÁGINA 2

- Salario base de cotización 2021 acuerdo IMSS-CANACAR
- Último día para tramitar estímulo fiscal de IVA de la frontera sur

»» PÁGINA 3

- Aplicativo para revelar esquemas reportables

»» PÁGINA 4

- Prodecon a través de zoom
- Estímulo por la adquisición de diésel



ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2021

Les informamos que el pasado 11 de enero, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) algunos de los anexos de la “Resolución Miscelánea Fiscal para 2021” (RMF 2021) que, por la importancia de su contenido les sugerimos consultar a detalle en los siguientes puntos:

Anexo	Contenido	Datos relevantes
3	Criterios no vinculativos del SAT	Confirmación del criterio 1/LIF sobre la cuota de IEPS en el estímulo por adquisición de diésel.
5	Actualización de cantidades en el Código Fiscal de la Federación. (CFF)	Actualización de multas y algunos umbrales de sanción penal en el CFF.
7	Criterios normativos del SAT	Confirmación de los criterios 45/IVA Acreditamiento de IVA en actividades exentas y no objeto; y 46/IVA Retención del 6% de IVA en prestación de

		servicios de personal.
8	Tablas y tarifas del ISR para 2021	Se actualizan por inflación las tablas y tarifas para el cálculo del ISR y su retención, aplicables a partir del ejercicio 2021.

En el texto completo de los anexos podrán encontrar otros temas de su interés.



ACTUALIZACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)

El 8 de enero se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que entrará en vigor a partir del 1 de febrero de 2021.

Diario	Mensual	Anual
\$ 89.62	\$ 2,724.45	\$ 32,693.40

Les recordamos que la UMA es la referencia que en diversos ordenamientos federales y locales se toma como base para la cuantificación de derechos y obligaciones, por lo que es importante lo tomen en cuenta.



SALARIO BASE DE COTIZACIÓN 2021 ACUERDO IMSS-CANACAR

Como una medida más de simplificación administrativa de las que promueve esta su cámara, les informamos a los agremiados que se encuentren incorporados o se incorporen al Acuerdo IMSS-CANACAR, dentro de la opción de cotización fija, que los Salarios Base de Cotización (SBC) por cada categoría que estarán vigentes a partir del 1 de febrero de 2021 en todo el país, serán los siguientes:

(Vigentes a partir del 1 de febrero de 2021)		
Categoría de conductor por actividad	Factores de cotización vigentes	UMA
	X	\$89.62
Tráiler	6.68	598.66
Torton	6.33	567.29
Rabón	6.22	557.44
Recolección y entrega	5.29	474.09
Custodio	5.33	477.67
Carro piloto	5.29	474.09

Patio y traslado	4.10	367.44
Macheteros y maniobristas	4.08	365.65

Al respecto, se les recuerda que deberán presentar sus avisos de modificación salarial dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de febrero de 2021.



ÚLTIMO DÍA PARA TRAMITAR ESTÍMULO FISCAL DE IVA DE LA FRONTERA SUR

El domingo 31 de enero será el último día para que los contribuyentes tramiten el estímulo al IVA del Programa de Estímulos Fiscales de la Región Fronteriza Sur.

En lo que respecta al IVA, los beneficiados que enajenen productos o presten servicios dentro de los municipios considerados en el decreto, podrán reducir el IVA de sus productos a la mitad, con lo que sus clientes pagarán una tasa de IVA de sólo el 8%.

Luis Balderas Espinosa, subprocurador de Acuerdos Conclusivos y Gestión Institucional de la Prodecon, explicó que, si no se presenta el aviso para conseguir los estímulos de IVA a más tardar el 31 de enero, se perderá la oportunidad durante todo 2021.

En el caso del estímulo al ISR, el último día para presentar el aviso es el 31 de marzo.

El funcionario de la Prodecon también dijo que se dará apoyo y defensa a los contribuyentes que

presenten el aviso a tiempo, pero que sean rechazados por la autoridad fiscal.

Si tienes dudas sobre el estímulo, recientemente, el [SAT publicó un documento con las respuestas a preguntas frecuentes](#).



APLICATIVO PARA REVELAR ESQUEMAS REPORTABLES

El 26 de enero, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) habilitó el aplicativo de la declaración o declaraciones para revelar esquemas reportables.

Al aplicativo se puede ingresar a través del [micrositio de esquemas reportables](#), con la firma electrónica o con la contraseña.

¿Qué son los esquemas reportables?

De acuerdo con el SAT, los esquemas reportables son cualquier plan, proyecto, propuesta, asesoría, instrucción o recomendación externada de forma expresa o tácita con el objeto de materializar una serie de actos jurídicos, que generen, directa o indirectamente, la obtención de un beneficio fiscal en México y que tenga alguna de las características del artículo 199 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

Los sujetos obligados a presentar la declaración para revelar esquemas reportables son los siguientes:

Asesores fiscales

- Personas físicas o morales que, en el curso ordinario de su actividad realicen actividades de asesoría fiscal y sean responsables o estén involucradas en el diseño, comercialización, organización, implementación o administración de un esquema reportable o quienes ponen a disposición de un tercero un esquema reportable para su implementación.

Contribuyentes

- Cuando el asesor fiscal no le proporcione el número de identificación del esquema reportable, ni la constancia de esquema no reportable.
- Cuando haya diseñado, organizado, implementado y administrado el esquema reportable.
- Cuando obtenga beneficios fiscales en México de un esquema reportable que haya sido diseñado, comercializado, organizado, implementado o administrado por una persona que no se considera asesor fiscal conforme al artículo 197 del Código Fiscal de la Federación.
- Cuando el asesor fiscal sea un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México, o cuando teniéndolo, las actividades atribuibles a dicho establecimiento permanente no sean aquéllas realizadas por un asesor fiscal conforme al artículo 197 del Código Fiscal de la Federación.
- Cuando exista un impedimento legal para que el asesor fiscal revele el esquema reportable.
- Cuando exista un acuerdo entre el asesor fiscal y el contribuyente para que sea este último el obligado a revelar el esquema reportable.



PRODECON A TRAVÉS DE ZOOM

Recientemente, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Prodecon) anunció en su página oficial un servicio de Asesoría Personalizada Remota a través de Zoom. Este servicio está disponible desde el 11 de enero.

Los contribuyentes podrán programar su cita en línea.

No será necesario acudir de manera presencial a las instalaciones para recibir asesoría en materia fiscal.

Con la finalidad de atender a los contribuyentes en tiempo real y sin la necesidad de que acudan de manera presencial, además del uso de chat, correo electrónico y llamada telefónica, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), a partir del 11 de enero de 2021, adecuó sus servicios a las nuevas tecnologías y adicionó el servicio de Asesoría Personalizada Remota mediante videoconferencia, a través de la plataforma ZOOM.

Mediante esta nueva modalidad, los interesados obtendrán asesoría de manera ágil, directa y sencilla, desde la comodidad de su casa, con el objetivo de atenderlos en tiempo real y, sin la necesidad de que se trasladen a alguna oficina.

Se estima que cada sesión, que será atendida por un especialista fiscal, tendrá una duración de 20 minutos en promedio, con un horario de atención de las 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

Para poder acceder a esta nueva forma de servicio gratuito, sólo se requerirá agendar

previamente una cita en línea, en el portal de internet de PRODECON.

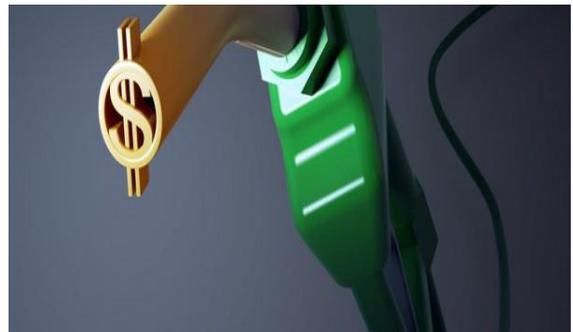
Para mayor información de esta herramienta y cómo hacer uso de ella ante cualquier problema fiscal federal que tenga como contribuyente, visite la página www.prodecon.gob.mx

¿Cómo conseguir la cita?

Las citas se pueden agendar en este enlace <https://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/citas>

El sitio solicita la siguiente información:

- Tipo de cita (presencial o remota)
- Nombre
- Correo
- Teléfono
- Motivo de la cita
- Delegación
- Fecha
- Horario



ESTÍMULO POR LA ADQUISICIÓN DE DIÉSEL

Para los contribuyentes que adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas, para consumo final y uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público de personas o carga, así como turístico, a través de carreteras o caminos, podrán acreditar contra el ISR causado que tenga el contribuyente en el ejercicio un monto equivalente al IEPS causado por la enajenación de este combustible.

A continuación, informamos a ustedes los siguientes factores del mes de Enero:

S E M	PERÍODO	ESTÍMULO
1	Del 1 al 8 de enero de 2021	\$5.6212
2	Del 9 al 15 de enero de 2021	\$5.6212
3	Del 16 al 22 de enero de 2021	\$5.6212
4	Del 23 al 29 de enero de 2021	\$5.6212

Para más información consultar la página del www.dof.gob.mx

Nos reiteramos atentos a sus comentarios o cuestionamientos en las siguientes direcciones electrónicas: fiscal@canacar.com.mx, fiscalista@canacar.com.mx y becario.fiscal@canacar.com.mx o a los números telefónicos 55 59997131 / 7170 / 7129.